

LOGO INSTITUCIONAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NCI-TSC/332-25
REGISTRO Y CONTROL DE GARANTÍAS		Formulario 48 seguido de las siglas de la institución

OBJETIVO: Contar con información actualizada sobre el tipo y cobertura de las garantías entregadas por contratistas u otros vinculados con la institución

RESPONSABLE DE LA CUSTODIA FÍSICA DE LAS LIC. CARLOS HUMBERTO CHEVEZ/ GERENTE ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS HUMANOS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 19/03/2025

(1) DATOS DE LOS CONTRATOS (INICIAL Y MODIFICACIONES)				(2) INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS				
No.	Nombre	Fecha	Monto	Tipo	Concepto de la garantía	Monto	Fecha inicial	Fecha de vencimiento
<small>(Escribir el número que consta en el contrato u otro documento)</small>	<small>(Escribir el nombre que consta en el contrato u otro documento)</small>	<small>(Escribir la fecha de suscripción del contrato inicial y las modificaciones en caso de existir)</small>	<small>(Escribir el valor del contrato original y sus modificaciones en caso de existir)</small>	<small>(Escribir el tipo de garantía, póliza, institución financiera según corresponda)</small>	<small>(Escribir si la cobertura es por mantenimiento de la oferta, anticipo, calidad de la obra, u otros motivos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable)</small>	<small>(Escribir el valor de la garantía inicial y sus modificaciones en caso de existir)</small>	<small>(Escribir la fecha desde la que inicia la cobertura de la garantía)</small>	<small>(Escribir la fecha hasta la que cubre la garantía, se deberá informar a la autoridad correspondiente por lo menos 30 días antes del vencimiento para que se solicite su renovación)</small>
CD-GARH-IHTT-002-2024	CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA DIGITALIZACION, ALMACENAMIENTO, GESTION Y CONSULTA DE INFORMACION DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TERRESTRE	12/12/2024	LPS.1.885,988.5	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO L. 285.000 SEGUROS CONTINENTAL	GARANTIA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	L.285,000.00	11/12/2024	11/02/2025
CD-GARH-IHTT-003-2024	CONTRATO DE SUMINISTRO DE SWITCHES, APS, FIREWALLS Y CONECTIVIDAD PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE	12/12/2024	LPS.5.376,950.51	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO L. 806.542.58 SEGUROS CONTINENTAL	GARANTIA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	L. 806,542.58	10/12/2024	10/02/2025
CD-GARH-IHTT-005-2024	CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE	12/12/2024	LPS.905,100	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO L. 135,765 SEGUROS CONTINENTAL	GARANTIA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	135,800	05/12/2024	05/02/2025

CONCLUSIÓN
Las garantías ya no se encuentran vigentes ya que los contratos han finalizado.

Elaborado por: *Paola Porzio*

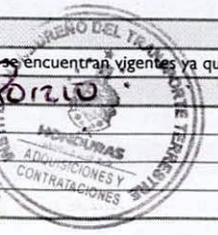
Firma: *[Firma]*

Fecha: 19/03/2025

Revisado por: Lic. Carlos Humberto Chevez

Firma: *[Firma]*

Fecha: 19/03/2025



FIANZA DE GARANTIA

Suma Afianzada:	L. 285.000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)
Póliza:	01 01 10 02 51013954
Vigencia Desde:	11-12-2024 a las 12:00 del mediodia
Vigencia Hasta:	11-02-2025 a las 12:00 del mediodia
Beneficiario:	INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT).
Dirección Beneficiario:	DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN.
Afianzado:	SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS S. DE R.L
CONTRATO GARANTIZADO: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PROCESO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CIBERSEGURIDAD Y ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN ANTI-DESASTRES.	

Seguros Continental, S.A. (que en lo sucesivo se denominará La Compañía) garantiza por la presente Póliza a favor del beneficiario el cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones estipuladas.

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes, se entiende que forma parte de la fianza otorgada según los términos de éste documento. Esta póliza se extiende en consideración a la solicitud respectiva, la cual, con las condiciones, derechos y privilegios estipulados en las siguientes páginas, forman parte integrante de ella. Las primas se pagarán por anticipado, teniendo todas ellas la vigencia consignada en esta carátula.

Para constancia se expide y firma la presente póliza,

San Pedro Sula, El 11 de Diciembre de 2024



Firma Autorizada



Firma Autorizada

Beneficiario

Afianzado

FIANZA DE GARANTIA

Suma Afianzada:	L. 806,542.58 (OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 58/100)
Póliza:	01 01 10 02 51013953
Vigencia Desde:	10-12-2024 a las 12:00 del mediodia
Vigencia Hasta:	10-02-2025 a las 12:00 del mediodia
Beneficiario:	INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE
Dirección Beneficiario:	DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN.
Afianzado:	CORPORATE SOLUTIONS S DE RL DE CV
CONTRATO GARANTIZADO: PARA GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA COMPRA DIRECTA REFERENTE N° PCM32-2024 CORRESPONDIENTE A PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD-001-IHTT-2024 *SUMINISTRO DE PROCESO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CIBERSEGURIDAD Y ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN ANTI-DESASTRES PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT) LOTE 3.	

Seguros Continental, S.A. (que en lo sucesivo se denominará La Compañía) garantiza por la presente Póliza a favor del beneficiario el cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones estipuladas.

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes, se entiende que forma parte de la fianza otorgada según los términos de éste documento. Esta póliza se extiende en consideración a la solicitud respectiva, la cual, con las condiciones, derechos y privilegios estipulados en las siguientes páginas, forman parte integrante de ella. Las primas se pagarán por anticipado, teniendo todas ellas la vigencia consignada en esta carátula.

Para constancia se expide y firma la presente póliza,

San Pedro Sula, El 10 de Diciembre de 2024


Firma Autorizada




Firma Autorizada

Beneficiario

Afianzado

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.FC-660000999

FECHA DE EMISIÓN: 05 DE DICIEMBRE DE 2024

AFIANZADO: PC BUILDS HONDURAS S. DE R.L.

DIRECCIÓN Y TELEFONO: COL. MODELO, CALLE PRINCIPAL, TEGUCIGALPA MDC, TEL. 3391-1147.

Fianza a favor del INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT), para garantizar que el Afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del proyecto: **CD-001-IHTT-2024 "SUMINISTRO DE PROCESO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CIBERSEGURIDAD Y ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN ANTI DESASTRES"**, ubicado en Honduras, C.A.

SUMA AFIANZADA: L. 135,800.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)

VIGENCIA: DESDE: 05 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA: 05 DE MARZO DE 2025

BENEFICIARIO: INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT), ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor del INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT) **no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 05 días del mes de diciembre del año 2024.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

CONDICIONES GENERALES

1° RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA: La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑIA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

2° ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD: Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daño, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento.- En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

3° FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑIA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4° NULIDADES: Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑIA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5° MODIFICACIONES AL CONTRATO: La responsabilidad de LA COMPAÑIA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6° PROHIBICION DE TRANSFERIR: Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrita de la COMPAÑIA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑIA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7° AVISO DE INCUMPLIMIENTO: Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑIA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑIA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑIA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. EL BENEFICIARIO: Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS: La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑIA.

9° RESPONSABILIDAD CIVIL: La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

10° INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS: Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

11° PAGO DE INDEMNIZACION: Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑIA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑIA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiera lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑIA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑIA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑIA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION: Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

13° OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS): En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES: Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Fianza LA COMPAÑIA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑIA. El AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑIA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑIA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑIA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15° VIGILANCIA E INSPECCION: LA COMPAÑIA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

16° DISPOSICIONES INCORPORADAS: Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

17° CLAUSULAS INCOMPARTIBLES: Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

18° DOMICILIO: Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.



**Seguros
Continental**

De la mano contigo

FIANZA DE GARANTIA

Suma Afianzada:	L. 742.425.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100)
Póliza:	01 01 10 02 51013952
Vigencia Desde:	10-12-2024 a las 12:00 del mediodia
Vigencia Hasta:	10-02-2025 a las 12:00 del mediodia
Beneficiario:	INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE
Dirección Beneficiario:	DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN.
Afianzado:	CORPORATE SOLUTIONS S DE RL DE CV
CONTRATO GARANTIZADO: PARA GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA COMPRA DIRECTA REFERENTE N° PCM32-2024 CORRESPONDIENTE A PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD-001-IHTT-2024 "SUMINISTRO DE PROCESO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CIBERSEGURIDAD Y ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN ANTI-DESASTRES PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT) LOTE 1.	

Seguros Continental, S.A. (que en lo sucesivo se denominará La Compañía) garantiza por la presente Póliza a favor del beneficiario el cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones estipuladas.

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes, se entiende que forma parte de la fianza otorgada según los términos de éste documento. Esta póliza se extiende en consideración a la solicitud respectiva, la cual, con las condiciones, derechos y privilegios estipulados en las siguientes páginas, forman parte integrante de ella. Las primas se pagarán por anticipado, teniendo todas ellas la vigencia consignada en esta carátula.

Para constancia se expide y firma la presente póliza,

San Pedro Sula, El 10 de Diciembre de 2024


Firma Autorizada




Firma Autorizada

Beneficiario

Afianzado